

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava Civil Familia

Radicación 43.659

Cód. 08001315301620180025901 Proceso: VERBAL - PERTENECIA

Demandante: JACKSON RAMIREZ RODRIQUEZ

Apoderado: ODILON OROZCO odilonorozco@gmail.com

Demandado: PAOLA MARGARITA, ROBERTO ENRIQUE Y FABIAN ENRIQUE QUINTERO

PEREIRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Curador Ad-Litem: FABIAN RAMIREZ PALACIO aquiles2109@hotmail.com

Magistrado Ponente: Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ

Barranquilla - Atlántico, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de justicia en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias, en el área civil y de familia y que, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 14 de dicho decreto.

En tal virtud, y dando alcance transitorio al decreto referenciado, por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se,

RESUELVE

- 1. Admítase en el efecto Suspensivo, el Recurso de Apelación interpuesto, a través de apoderado judicial, por la parte demandante, el señor JACKSON RAMIREZ RODRIQUEZ, contra la sentencia de fecha 21 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del Proceso Verbal de Pertenencia, seguido por el recurrente en contra de PAOLA MARGARITA, ROBERTO ENRIQUE Y FABIAN ENRIQUE QUINTERO PEREIRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. Por Secretaría, córrase traslado a la parte demandante recurrente, para que dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, se sirva sustentar el recurso por escrito, con la advertencia que, si no sustenta oportunamente, será declarado desierto.

De la sustentación de la parte demandante, se correrá traslado a la parte contraria no apelante, por el término de los cinco (5) días hábiles, el cual empezará su cómputo para presentar sus réplicas, una vez vencidos los cinco (5) días hábiles de traslado de la parte apelante demandante.

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 3

PBX: 3885005. Correo: scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



3. Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara y breve sobre los reparos efectuados ante el a-quo; y, serán remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil - Familia de esta Corporación, seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo del Despacho scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y copia al correo electrónico de la contraparte. En el asunto del correo electrónico, deberá indicar la radicación interna y el código del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ Magistrado.

Firmado Por:

Abdon Sierra Gutierrez Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 1 Civil Familia Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c3dd77c8dbebb07590f2a035542d52ec2fe699468db62bde123687
0d104f970

Documento generado en 29/10/2021 03:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica